

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR IMPUTAC.	\$	_____
ANOT. POR IMPUTAC.	\$	_____
DEDUC DTO.		_____

4442584

Ref: Valores devengados a "Sociedad Concesionaria Túnel San Cristóbal S.A.", en el mes de noviembre de 2010 (1 de 2), según lo establecido en el Convenio Ad-Referéndum N° 2 de la obra pública fiscal denominada "Concesión Variante Vespucio - El Salto - Kennedy".

SANTIAGO,

- VISTOS:
- El DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
 - El D.S. MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.
 - El D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones.
 - El Decreto Supremo MOP N° 1129, de fecha 26 de noviembre de 2004 que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Variante Vespucio - El Salto - Kennedy".
 - La Resolución DGOP (Exenta) N° 4760, de fecha 13 de octubre de 2009.
 - El Convenio Ad-Referéndum N° 2, de fecha 5 de noviembre de 2009, del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Variante Vespucio - El Salto - Kennedy".

GABINETE DGOP
07 ENE 2011

- El Decreto Supremo MOP N° 288, de fecha 18 de noviembre de 2009, que aprobó el Convenio Ad-Referéndum N° 2 del contrato de concesión.
- El certificado del Inspector Fiscal de la obra, de fecha 28 de diciembre de 2010, que consta a fojas N° 28 y 29 del Libro de Explotación de la Obra.
- El Oficio Ord. N° 0947/10, de fecha 28 de diciembre de 2010, del Inspector Fiscal de la Obra.
- La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República que fijó Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

- Que en virtud de las nuevas inversiones a realizar por la sociedad concesionaria para la ejecución de las obras descritas en la Resolución DGOP N° 4760, el MOP pagará por los conceptos señalados en los numerales 2.4.1, 2.4.2, 2.4.3, 2.4.4, 2.4.5 y 2.4.6 del Convenio Ad-Referéndum N° 2.
- Que el avance físico de las obras y desembolsos que debe realizar la sociedad concesionaria es cuantificado y valorado mensualmente por el Inspector Fiscal, según el procedimiento descrito en las cláusulas segunda y tercera del Convenio Ad-Referéndum N° 2.
- Que de acuerdo al certificado emitido por el Inspector Fiscal de la obra con fecha 28 de diciembre de 2010, que consta a fojas N° 28 y 29 del Libro de Explotación de la Obra, y a lo informado por el mismo Inspector Fiscal mediante Oficio Ord. N° 0947/10, de fecha 28 de diciembre de 2010, el avance del Convenio Ad-Referéndum N° 2, correspondiente al mes de noviembre de 2010, es cuantificado y valorado en el monto único y total de UF 17.646,62.

RESUELVO:

DGOP N° 0024 / (Exento)



1. ESTABLÉCESE que el valor devengado en beneficio de "Sociedad Concesionaria Túnel San Cristóbal S.A." en el mes de noviembre de 2010 corresponde a la suma de U.F. 18.935,18 (Dieciocho Mil Novecientas Treinta y Cinco Coma Dieciocho Unidades de Fomento) que se desagrega según el siguiente detalle:

a) A pagar según número 2 siguiente:

- Obras y servicios	:	U.F.	14.706,40
- Interés	:	U.F.	948,66
Total		U.F.	15.655,06

b) A pagar según Resolución DGOP (Exenta) de similar referencia a ésta, pero con el apelativo "(2 de 2)" a continuación de la lectura Valores Devengados a "Sociedad Concesionaria Túnel San Cristóbal S.A.", en el mes de noviembre de 2010:

- Obras y servicios	:	U.F.	2.940,22
- Interés	:	U.F.	339,90
Total		U.F.	3.280,12

2. **DISPÓNESE** que la suma indicada en el número 1 literal a) precedente, U.F. 15.655,06 (Quince Mil Seiscientas Cincuenta y Cinco Coma Cero Seis Unidades de Fomento), deberá ser pagada de modo irrevocable e incondicional por el Ministerio de Obras Públicas el 30 de marzo de 2012, en pesos chilenos de acuerdo al valor de la unidad de fomento del día de pago efectivo.


El atraso en el pago de los montos adeudados devengará un interés real diario, de 0,0198%, hasta la fecha de su pago efectivo.

3. **DÉJASE** constancia que el Impuesto al Valor Agregado –I.V.A.– soportado por la sociedad concesionaria en relación con las modificaciones de las características de las obras y servicios a que se refiere la Resolución DGOP (Exenta) N° 4760, recibirá el mismo tratamiento que contempla el artículo 1.12.3 de las Bases de Licitación para dicho impuesto, en relación con las restantes obras contempladas en el contrato de concesión. Por lo anterior los pagos indicados en el número 1 precedente no incluyen I.V.A.
4. **ESTABLÉCESE** que una vez tramitada la presente Resolución, un ejemplar de la misma deberá ser suscrito ante un Notario Público por el representante legal de la sociedad concesionaria y por el Inspector Fiscal, el que quedará en poder de Sociedad Concesionaria Túnel San Cristóbal S.A.
5. **DISPÓNESE** que el MOP sólo pagará la suma indicada en el número 2 precedente, UF 15.655,06, a quien presente esta Resolución, debidamente suscrita, de acuerdo a lo señalado en el número 4 anterior, sea éste la sociedad concesionaria o un tercero. En este último caso, el tercero deberá cumplir además con las siguientes condiciones:
- a) Haber cumplido con todos los requisitos y formalidades, que, de conformidad con la legislación general aplicable, sean necesarios para efectuar el cobro y para que se verifique el pago.
 - b) Acreditar al DGOP, como representante del Ministerio de Obras Públicas, con 20 días de antelación al día de vencimiento del plazo fijado para el pago, el cumplimiento de lo señalado en la letra a) anterior.

En el evento que el legítimo tenedor de la presente Resolución sea un tercero, la Sociedad Concesionaria estará obligada a entregar a éste la factura correspondiente, a más tardar, 15 días antes de la fecha de pago consignada en el número 2 precedente.

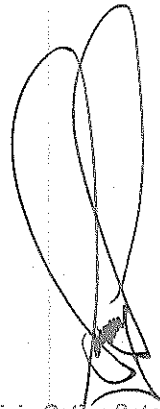
ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


JORGE ALE YARAD
Ingeniero Civil Industrial
Director General de Obras Públicas

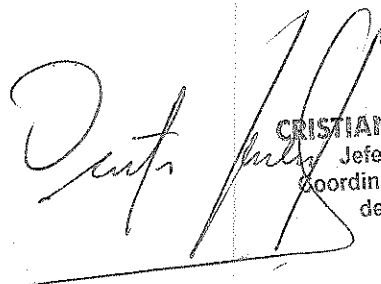

FAEL LOYOLA DOMÍNGUEZ
Abogado
Jefe de Gabinete
Dirección General de Obras Públicas

SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN
DE PROYECTOS DE
CONSULTORÍA Y OBRAS - DGOP

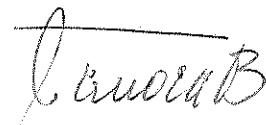
CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
NUEVA RECEPCION		
Con Oficio N°		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIPAL		
REFRENDACION		
REF. POR IMPUTAC.	S	_____
ANOT. POR IMPUTAC.	S	_____
DEDUC DTO.		_____



Mauricio Gatica Sotomayor
 Coordinador de Concesiones de Obras Públicas



CRISTIAN MELERO ABAROA
 Jefe División Jurídica
 Coordinación de Concesiones de Obras Públicas



Jefe División de Ejecución de Obras Concesionadas



UNIDAD DE ANALISIS DE CONTRATOS DE CONCESION
 Coord. de Concesiones de Obras Públicas